

RADICADO 2022-00063-00

Adjudicación de Apoyos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío Julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, de acuerdo al derrotero procesal, sería del caso señalar fecha y hora de audiencia pública de que trata el artículo 392 del Código General del proceso. No obstante, previo a ello, el despacho procede al decreto de pruebas solicitadas al interior del trámite, Así,

1º. PRUEBAS DE LA SOLICITANTE.

DOCUMENTALES.

Hasta donde la ley lo permita téngase como pruebas a favor de esta parte los documentos acercados con el escrito de demanda:

- Registro civil de nacimiento de la Señora ELSA VICTORIA MARTINEZ GIL.
- Copia de cedula de la señora ELSA VICTORIA MARTINEZ GIL
- Registro civil de nacimiento de CLAUDIA MARINA MARTINEZ GIL.
- Copia de documento de identidad y tarjeta profesional de CLAUDIA MARINA MARTINEZ GIL.
- Resolución de pensión 09250 del 26 de agosto de 1983.
- Registro civil de defunción de nuestros padres, ISRAEL ANTONIO MARTINEZ MORALES y LUZ MARY GIL DE MARTINEZ.
- CONCEPTO DE EVALUACION NEUROPSICOLOGICO- TES DE INTELIGENCIA, suscrito por el especialista RAUL GARCIA ACOSTA, neuropsicólogo clínico
- CONSULTA DE NEUROLOGIA suscrito por el neurólogo clínico Oscar Alberto Carvajal Mejía

2º PRUEBAS DEL MINISTERIO PUBLICO

1- *Visita de la trabajadora social adscrita al Despacho, a la residencia de la señora ELSA VICTORIA MARTINEZ GIL, a fin de corroborar las condiciones sociales de la persona con discapacidad, y capacidades económicas de la solicitante, y para establecer que los apoyos requeridos corresponden a la necesidad de la titular del acto jurídico, en cuyo informe deberá consignar los siguientes aspectos:*

a. *Perfil personal y de apoyos.*

b. *Indicación de cómo se comunica*

c. *Datos biográficos, correspondientes a momentos claves de su trayectoria de vida.*

d. *Respecto de la autodeterminación, indicará la forma en que la persona con discapacidad decide sobre su cuidado personal, ocio, ocupación y relaciones personales.*

e. *Sobre sus preferencias, metas, aspiraciones y posibles barreras.*

f. Señalará cómo se relaciona, especialmente con la señora CLAUDIA MARINA MARTINEZ GIL, presunta persona de confianza, indicando el vínculo que tiene con la misma.

g. Identificará los apoyos específicos para la toma de decisiones.

Líbrese por intermedio del Centro de servicios Judiciales la respectiva comunicación.

Se advierte, que una vez se allegue el trabajo socio familiar se correrá traslado de los mismos, para los efectos de contradicción pertinente.

Finalmente, se requiere a la parte interesada, proceda a realizar la gestión encomendada por el despacho, en el momento de admitir el presente tramite, en referencia al numeral sexto (6) del auto de fecha 23 de marzo del año 2022. Es de advertir, que dichas valoraciones, se pueden verificar, a través de la secretaria de salud Departamental.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -

Juez.-

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 858a8a868c8faa15e24e67b73b68669e5e5e82ee791afef4a5c31ab3d93a6b13

Documento generado en 06/07/2022 06:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>